

**ESTADO No. 057
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **02 de Agosto de 2018:**

HACE SABER:

| # | TIPO DE TRAMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | FECHA | ACTO ADTIVO | OBSERVACIONES |
|---|------------------------------|------------|--|------------|-------------|--|
| 1 | CONTRATO DE CONCESIÓN | 21087 | MUNARRIZ HERMANOS CANTERA MUNARRIZ LTDA | 01/08/2018 | 682 | <p>APROBAR el formulario y pago de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2018 para el mineral de Caliza, Recebo y Gravas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 528 del 27 de julio del 2018</p> <p>APROBAR el FBM anual 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 528 del 27 de julio del 2018</p> <p>En atención al oficio con radicado N°. 20189110301052 del 13 de julio de 2018, en la cual apoderada del contrato, solicita se defina el saldo a favor que presenta el titular del contrato por concepto de pagos de regalías en el año 2017; se tiene que el titular del contrato presenta un mayor valor pagado de \$376.516, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 528 del 27 de julio del 2018</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue los formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2018, Presentación a través de la Plataforma del S.I Minero del FBM semestral de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 528 del 27 de julio del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> |

| | | | | | | |
|---|-----------------------|---------|----------------------|------------|-----|---|
| | | | | | | <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión N° 21087, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago de las regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2018 de conformidad al Concepto Técnico N° 528 del 27 de julio del 2018, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la evaluación realizada dentro del expediente fue emitido el concepto técnico No. 528 del 27 de julio del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> |
| 2 | CONTRATO DE CONCESIÓN | HE4-151 | CONCRETOS ARGOS S.A. | 01/08/2018 | 683 | <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017, primer (I) trimestre de 2018 y segundo (II) trimestre de 2018 de conformidad con el concepto técnico N° 526 del 27 de julio de 2018.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM anual de 2017 y semestral de 2018 de conformidad con el concepto técnico N° 526 del 27 de julio de 2018.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del contrato de concesión N° HE4-151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma no superior a 90 días. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minera de la referencia que el recurso de reposición presentado el día 02 de diciembre de 2016 contra el artículo 4 de la Resolución GSC-ZN 357 del 02 de septiembre de 2016 por medio del cual se concedió amparo administrativo se encuentra siendo objeto de estudio por parte del componente jurídico del Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería.</p> |



| | | | | | | |
|---|-----------------------|--------------|---------------|------------|-----|--|
| | | | | | | <p>Se informa a la sociedad titular, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 526 de 27 de julio de 2018.</p> |
| 3 | CONTRATO DE CONCESIÓN | JCB-08001-Z1 | CIMACO S.A.S. | 01/08/2018 | 684 | <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2016, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018 para mineral de Caliza y Recebo.</p> <p>A través de oficio con radicado No.20189110293592 del 16 de mayo de 2018, la apoderada judicial allega respuesta al requerimiento realizado en los actos administrativos obrantes dentro del expediente (corrección de la póliza minero ambiental No. 75-43-101002349 con vigencia hasta el 8 de agosto del 2018), no obstante lo anterior, se recuerda a los beneficiarios del título minero que para la presentación de las correcciones de la póliza minero ambiental se debe de tener en cuenta lo refrendado en el numeral 2.3.2 del concepto técnico No. 510 del 19 de Julio del 2018, con la finalidad de una vez ser allegada imprimirle celeridad a su estudio técnico-jurídico.</p> <p>Finalmente, a través de oficio con radicado No. 20189110293262 del 15 de mayo de 2018 fue informado sobre la presentación de la corrección del FBM semestral de 2016 con FBM201805142602, no obstante lo anterior, se recomienda al titular cargar nuevamente el formato en virtud de lo refrendado en el concepto técnico No. 510 del 19 de Julio del 2018 en su numeral 2.2.3, con la finalidad de imprimirle celeridad a su estudio técnico—jurídico.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que allegue los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2018; Presentación a través de la Plataforma del S.I. Minero del FBM semestral de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 510 del 19 de Julio del 2018, para lo cual se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular que el resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el concepto técnico No. 510 del 19 de Julio del 2018; los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> |

| | | | | | | |
|---|-------------------------|-------|---|------------|-----|---|
| 4 | LICENCIA DE EXPLOTACION | 18725 | ALVARO AMARIS ORTIZ, ALVARO CERPA NEVADO Y OTROS. | 01/08/2018 | 685 | <p>INFORMAR a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 18725 que mediante Auto N° 724 del 1 de septiembre de 2016 la Agencia Nacional de Minería-ANM informó a los titulares que debe de aclarar a que trimestre corresponden los formularios de declaración de las regalías bajo radicados No.20159110571322, 20159110572582, 20159110572592 y 20159110576552 de fechas 6 y 17 de noviembre de 2015 y 10 de diciembre de 2015, N° 2016911606562 de 27 de mayo de 2016, N° 2016911606582 de 27 de mayo de 2016, N° 20169110619572 de 27 de julio de 2016 y N° 20169110619582 de 27 de julio de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 294 del 13 de abril del 2018</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato cuenta con un saldo a favor por concepto de regalías por valor de (\$84.702); el cual será tenido en cuenta para futuros pagos de regalías, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 294 del 13 de abril del 2018</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 18725 que mediante Auto N° 0927 del 14 de diciembre de 2017, la Agencia Nacional de Minería-ANM informó a los titulares que el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías allegado, correspondiente al tercer (III), trimestre de 2015, cuarto (IV) trimestre de 2015, y tercer (III) trimestre de 2016; no serán evaluados hasta tanto alleguen los recibos de pagos de forma legible; así mismo debe presentar de una manera organizadas los recibos de pagos correspondiente para cada trimestre a evaluar. Así mismo se le recuerda al titular minero que los pagos correspondientes a regalías, se debe realizar dentro de los diez (10) días hábiles posterior al vencimiento de dicha obligación, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 294 del 13 de abril del 2018</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 18725 que mediante Auto N° 0927 del 14 de diciembre de 2017 la Agencia Nacional de Minería-ANM informó a los titulares que el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías allegado, correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2016; no serán evaluado hasta tanto allegue el soporte de pago de forma legible, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 294 del 13 de abril del 2018</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 18725 que mediante Auto N° 0927 del 14 de diciembre de 2017 la Agencia Nacional de Minería-ANM informó a los titulares que la evaluación de los formatos básicos mineros correspondiente al Semestral de 2016 y 2017; y Anual de 2016; queda supeditada a la presentación de los formularios de regalías del segundo (II), trimestre de 2016, y primero (I) y segundo (II), trimestre de 2017; con el fin de corroborar la información de producción establecida en cada uno; así mismo se le recuerda al titular que los FBM deben presentarse firmados y/o refrendados por el titular y el profesional responsables de</p> |
|---|-------------------------|-------|---|------------|-----|---|

| | | | | | | |
|---|-------------------------|-------|---|------------|-----|---|
| | | | | | | <p>la información consignada; de igual manera para el caso de los FBM Anuales deben ser presentados con un plano anexo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 294 del 13 de abril del 2018</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de licencia de explotación N° 18725 de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue formularios de declaración de las regalías correspondiente al primero (I) segundo (II) y tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2017; primer (I) trimestre del 2018; presentación a través de la Plataforma del S.I Minero del formato básico minero anual 2017; presentación a través de la Plataforma del S.I Minero FBM semestral del 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 294 del 13 de abril del 2018, lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Informar a la sociedad titular que fue emitido el de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 294 del 13 de abril del 2018 lo cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> |
| 5 | LICENCIA DE EXPLOTACION | 18725 | ALVARO AMARIS ORTIZ, ALVARO CERPA NEVADO Y OTROS. | 01/08/2018 | 686 | <p>DISPOSICIONES:</p> <p>En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013 y 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>PRIMERO: REQUERIR a los titulares de la licencia de explotación No. 18725 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto allegue ante la Autoridad Minera los siguientes documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:</p> <p>a) solicitud ante la autoridad minera, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:</p> |

| | | | | | | |
|---|-----------------------|------------|---|------------|-----|--|
| | | | | | | <p>(i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;</p> <p>(ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;</p> <p>(iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;</p> <p>(iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;</p> <p>(v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (ley 685 de 2001).</p> <p>b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación.</p> <p>c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del código de Minas.</p> <p>PARÁGRAFO: Se informa a los titulares que vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>SEGUNDO: Informar al titular que de la evaluación realizada por el componente técnico fue emitido el concepto técnico No. 469 del 22 de Junio del 2018, los cuales serán acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p>TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p> |
| 6 | CONTRATO DE CONCESIÓN | RF2-09141 | OTERCO LTDA | 01/08/2018 | 687 | INFORMAR , titular del contrato de concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.RF2-09141 fue emitido el Informe de Visita No. 316 de 26 de Julio de 2018 acogido mediante el presente acto administrativo |
| 7 | CONTRATO DE CONCESIÓN | JDB-16571X | ROGER ANTONIO CHACHIN ACOSTA, ARCENIO GELVEZ, JOSE LUIS AVELLA SANTOS | 01/08/2018 | 688 | INFORMAR a los titulares del contrato de concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No JDB-16571X fue emitido el informe de visita No.308 de 12 de Julio de 2018 acogido por el presente acto administrativo |

| | | | | | | |
|---|-----------------------|------------|--|------------|-----|---|
| 8 | CONTRATO DE CONCESIÓN | KGR-08262X | MAYRA ALEJANDRA PATIÑO MORA, PEDRO PORTILLA GARAVITO | 01/08/2018 | 689 | <p>INFORMAR, al titular minero del contrato de concesión No. KGR-08262X, que no podrá adelantar actividades de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto no cuente con la viabilidad ambiental, so pena de incurrir en sanciones penales previstas en la ley.</p> <p>CONMINAR, a los titulares del Contrato de Concesión que debe abstenerse de adelantar actividades del construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Competente.</p> <p>OFICIAR, a la Fiscalía Unidad de Delitos contra los Recursos Naturales y de Medio de Ambiente y la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar y a la Alcaldía de Simiti, sobre las inconformidades halladas en campo, descritas en el Informe de Vista No. 298 de 06 de Julio de 2018</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No KGR-08262X fue emitido el informe de visita No. 298 de 06 Julio de 2018 acogido por el presente acto administrativo</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> |
|---|-----------------------|------------|--|------------|-----|---|

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **02 de Agosto de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
 PAR-CARTAGENA
 VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA